



RESOLUCION No.

00018

27 ENE 2000

Elsa de Mena
Directora del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que de conformidad con el **Art. 8** de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá, mediante resoluciones o circulares, disposiciones de carácter general y obligatorio, que sean necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el Art.2 del Acuerdo Ministerial No. 176, publicado en el Registro Oficial No. 957 de Mayo 31 de 1996, dispone que "los precios referenciales del presente Acuerdo **se** ajustarán anualmente en función del incremento del 100% del índice acumulativo de precios al consumidor para el Subgrupo de Bebidas Alcohólicas en el Hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC";

Que **es** responsabilidad del Servicio de Rentas Internas, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en beneficio del Estado;

Resuelve:

Art. 1.- Para cumplir con el ajuste de los precios referenciales del **Art. 2** del Acuerdo Ministerial No. 176 en función del índice de precios al consumidor para el Subgrupo de Bebidas Alcohólicas en el Hogar, se deberá tener como base de calculo anual el mes de diciembre

Art. 2.- Comunicar los precios referenciales actualizados vigentes desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2000, para el cálculo del impuesto de conformidad con lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 176:

PRODUCTO

Precio S./

Alcohol etílico y aguardiente rectificado para uso distinto a medicamentos y farmacopea y bebidas alcohólicas

28.210

Aguardiente de caña rectificado utilizado como bebida alcohólica, anisado y licores de frutas

31.834

PRODUCTO

Precio S./

Ron, gin, brandy y vodka

59.268

Vino de frutas y cremas

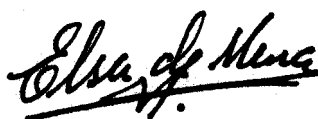
102.489

Whisky, ron añejo y extra añejo y los demás productos
alcohólicos de similar calidad.

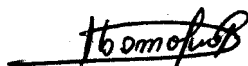
88.513

Art. 3.- Esta resolución es de carácter general y obligatoria, regirá a partir del presente mes.

Dado en Quito (DM), a **27 ENE 2000**



Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL, DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

per